



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 287-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 26 de mayo del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Informe N° 48-2014-UP-MPP de fecha 15 de mayo del 2014, la propuesta de Cronograma de Pago, el informe N° 047-2014-AJ-MPP de fecha 22 de abril del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Apoderado Judicial Sr. Lic. Miguel Ángel Amaya Muñoz, presenta Propuesta de Cronograma de Pago al Juzgado Especializado en lo civil de la Provincia de Pacasmayo siendo este recepcionado el día 20 de mayo del 2014, con la finalidad de cumplir la sentencia dispuesta en Segunda Instancia emitida por la Segunda Sala laboral y del requerimiento de pago realizado por el Juzgado Especializado en lo Civil de la provincia de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, referente al Expediente Judicial N° 00031-2011-0-1614-JR-LA-01, seguido por el trabajador Carlos Francisco Felipe Vera contra la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, sobre Incumplimiento de Disposiciones y Normas Laborales, esto con el objeto de honrar parte de la deuda ascendente a la suma de S/. 94,547.22 Nuevos Soles, precisando que el mencionado cronograma de Pago es solo por este año fiscal 2014, asumiendo el pago de S/. 14,547.22 Nuevos Soles, para el próximo año fiscal, se alcanzará un nuevo cronograma de pago con el propósito de cancelar el resto de la deuda.

El Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° respecto al carácter vinculante de las decisiones judiciales dispone: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala... no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso”.

Se debe tener en cuenta que el presente proceso judicial es del año 2005, al ser un proceso que tiene como materia los beneficios sociales que tiene propiedad sobre cualquier otra obligación del empleador, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 24° de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General del Sistema Concursal, esta Comuna Provincial se encuentra en la imperiosa necesidad de cancelar el monto total de lo adeudado, con la finalidad de evitar embargos a las cuentas o partidas presupuestales de esta Comuna, así como evitar la aplicación de multas compulsivas y progresivas en caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, esto en aras de no cometer el delito de desacato a la autoridad que podría recaer en la persona del alcalde y contra quienes resulten responsables.

La Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo IV del Título Preliminar referidos a los Principios Regulatorios dispone: “Los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades se destinan, exclusivamente, a la finalidad para que la hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme a la Ley General”; concordante con el artículo 26° de la misma Ley. Asimismo el numeral 70.1 del artículo 70°, Capítulo III, dispone: “Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el tres por ciento (3%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las Fuentes de Financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

reserva de la contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda”.

La Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, en el inciso c) y d) del numeral 9.1 del artículo 9° dispone: “A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” no puede habilitar a otras partidas de gasto, ni habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del pliego.

Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción, no comprende los siguientes casos: c) atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada; d) atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios”.

Que, mediante Informe N° 047-2014-AJ-MPP de fecha 22 de abril del 2014, el Apoderado Judicial y la Sub Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, precisan que conforme a lo señalado en la base legal de la presente, el Cronograma de Pago por un monto total de S/. 14,547.22 Nuevos Soles, presentado por esta Comuna Provincial al Juzgado Especializado en lo Civil de la Provincia de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, se ha efectuado de acuerdo a la realidad económica de la entidad y teniendo en consideración que existe el deseo por parte de la entidad de cumplir con cancelar la deuda, es necesario que esta Comuna Provincial autorice mediante Resolución Alcaldía el pago de la primera cuota por la suma de S/. 7, 547.22 Nuevos Soles, como pago inicial de los adeudos laborales, así como las demás cuotas establecidas en dicho cronograma de pago del presente cronograma de pago, con el propósito de cumplir en parte la Sentencia de Expediente Judicial N° 00031-2011-0-1614-JR-LA-01, el mismo que tiene como monto total la suma de S/. 94,547.22 Nuevos Soles, y de procederse al pago del presente cronograma de pago en los plazos establecidos se estaría adeudando para el próximo año 2015 la suma de S/. 80,000.00 Nuevos Soles. En tal sentido sugieren se proceda a autorizar mediante Resolución de Alcaldía el pago de 14,547.22 Nuevos Soles, al Sr. Carlos Francisco Felipe Vera, trabajador municipal, de acuerdo al cronograma establecido.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de S/. 14,547.22 (Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 22/100 Nuevos Soles) al Sr. CARLOS FRANCISCO FELIPE VERA, trabajador municipal, de acuerdo al cronograma establecido por la Unidad de Presupuesto de esta Entidad Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la unidad de Tesorería proceda al giro del cheque respectivo, teniendo en cuenta el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Gerencia Municipal y Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución, en forma oportuna y puntual, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento al Juzgado Especializado en lo Civil de la Provincia de Pacasmayo la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Tesorería
Presupuesto
Contabilidad
Administración
Interesado
Juzgado Especializado en lo Civil
Archivo